

**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 094**

La Rioja, 19 de enero de 2000

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios, los decretos N°s. 048, 050, 051, 052, 055, 056, 057/99 y el Decreto N° 08/98 sus modificatorios y complementarios y,

**Considerando:**

Que el referido texto legal establece un nuevo nivel de Autoridades Superiores para la Administración Pública Provincial lo que motiva modificaciones en la estructura orgánica de su dependencia, que han sido instrumentadas mediante los decretos N°s. 048, 050, 051, 052, 055, 056, 057/99 desde el nivel de Dirección General hasta el Departamental en línea descendente.

Que lo anterior incide en el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas regulado por el Decreto N° 08/98, sus modificatorios y complementarios; en cuanto se modifican y suprimen algunas de las unidades orgánicas de reporte de los mismos.

Que en consecuencia se hace necesario el reordenamiento del Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas.

Que dicho reordenamiento conlleva según los casos, suprimir, mantener o reubicar los Cargos con Funciones Estratégicas de acuerdo a las pautas contenidas en el Artículo 24° inciso d) del Decreto N° 8/98 modificado por el artículo primero del Decreto N° 080/00.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°-Establécese el reordenamiento del Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas creado por Decreto N° 08/98 sus modificatorios y complementarios, en función de las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.846 de Ministerios y los decretos N°s. 048, 050, 051, 052, 055, 056, 057/99 de creación de la estructura orgánica desde el nivel de Dirección General hasta el Departamental inclusive; en la forma que determina el presente decreto.

Artículo 2°- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 08/98 el que quedará redactado de la forma siguiente:

“**Artículo 2°**- El Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas estará compuesto por los cargos incluidos en el Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, que como anexos forman parte integrante del presente decreto.

Anexo I. Ministerio de Coordinación de Gobierno.

Anexo II. Ministerio de Educación.

Anexo III. Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Anexo IV. Ministerio de la Producción y Turismo.

Anexo V. Ministerio de Salud Pública.

Anexo VI. Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Anexo VII. Secretaría de Solidaridad Social.”

Artículo 3°.- Los Anexos a los que se refiere el artículo 3° del Decreto N° 08/98 y sus modificatorios y complementarios serán de aplicación con las reubicaciones de emplazamiento jurisdiccional, de reporte y supresión de cargos dispuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 4°- En la jurisdicción del Ministerio de Coordinación de Gobierno se mantienen vigentes los Cargos con Funciones Estratégicas con la Unidad de reporte y Nivel previstos en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos Estratégicos consignados en el Anexo I del presente y cuyos objetivos y acciones figuran el Anexo XIII del Decreto N° 08/98.

Artículo 5°- Modifícase el reporte de los Cargos con Funciones Estratégicas del ex Ministerio de Educación y Cultura correspondientes a las Coordinaciones de Abogado Delegado Jurisdiccional de Asesoría General de Gobierno, de la ex Secretaría de Coordinación Administrativa, Coordinaciones de Liquidaciones y Sistemas y de Administración de Personal con nuevo reporte a la Dirección de Recursos Humanos; de la ex Dirección General de Administración, Coordinadores de Contaduría, de Tesorería y de Presupuesto que pasa a depender de la Dirección General de Administración Financiera y Recursos Humanos, todos con emplazamiento jurisdiccional en el Ministerio de Educación.

Los Cargos Estratégicos consignados con su respectivo Nivel son los incluidos en el Anexo II del presente y sus objetivos y acciones están enunciados en el Anexo XI del Decreto N° 08/98.

Artículo 6°- En la jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, se mantienen vigentes los Cargos con Funciones Estratégicas, Unidad de reporte y Nivel, previstos en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos Estratégicos consignados en el Anexo III del presente y cuyos objetivos y acciones figuran en el Anexo VIII del Decreto N° 08/98 modificatorios y complementarios decretos N°s. 840/98, 1150/98, 251/99, 253/99.

Artículo 7°- En la jurisdicción del Ministerio de la Producción y Turismo se mantienen vigentes los Cargos con Funciones Estratégicas, Unidad de reporte y Nivel, previstos en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos Estratégicos consignados en el Anexo IV del presente y cuyos objetivos y acciones figuran en el Anexo X del Decreto N° 08/98.

Artículo 8° - Modifícase el reporte de los Cargos con Funciones Estratégicas de la ex Dirección General de Acción Sanitaria, correspondientes a las Coordinaciones de Jefe Médico de Región Sanitaria I, II, III, IV, V y VI; Coordinador de Centros Primarios de Salud de la Región Sanitaria I, Jefe Médico del Hospital Zonal de Aimogasta,

del Hospital Zonal de Chilecito, del Hospital Zonal de Villa Unión, del Hospital Zonal de Chamental, del Hospital Zonal de Chepes; y los Administradores de Región Sanitaria I, II, III, IV, V y VI; los que pasarán a depender de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias; manteniendo el Nivel previsto en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos Estratégicos consignados en el Anexo V del presente y cuyos objetivos y acciones figuran en el Anexo IX del Decreto N° 08/98 modificatorios y complementarios N°s. 368/98, 948/98.

Artículo 9° - Suprímense los Cargos con Funciones Estratégicas de Coordinadores de Despacho: de la Secretaría de Salud Pública, del Consejo Provincial de la Tercera Edad, del Hospital Enrique Vera Barros, de la ex Dirección General de Despacho y los Coordinadores de Compras y Contrataciones, de Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad de la ex Dirección General de Administración del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, previstos en los Anexos II y IX del Decreto N° 08/98 y su complementario N° 256/99.

Artículo 10° - Suprímense los Cargos con Funciones Estratégicas de Coordinador de Relaciones Institucionales; Coordinadores de Diagnóstico Epidemiológico y Bioestadística, de Programación de Salud y de Capacitación de Recursos Humanos de la ex Dirección General de Programación Sanitaria; y los Coordinadores de Auditoría y Fiscalización Sanitaria, de Bromatología y Sanidad Ambiental y de Infraestructura, Equipamiento e Insumos Sanitarios de la ex Dirección General de Fiscalización y Apoyo Técnico; radicados en la ex Secretaría de Salud Pública del ex Ministerio de Salud Pública y Desarrollo Social y previstos en los Anexos II y IX del Decreto N° 08/98 y su complementario N° 948/98.

Artículo 11° - Dispónese que los Cargos con Funciones Estratégicas con titulares designados : Coordinadores de Tesorería, Contaduría y Presupuesto y de Personal de la ex Delegación de Administración de la ex Secretaría de Salud Pública; serán mantenidos en forma transitoria y reportados con igual carácter a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública hasta tanto sean creados y cubiertos por concurso los definitivos; sin que en ningún caso se exceda el plazo de dos años de duración previstos para su desempeño.

Los cargos mencionados son los previstos en los Anexos II y IX del Decreto N° 08/98.

Artículo 12° - En el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación se mantienen vigentes los Cargos con Funciones Estratégicas con el Nivel previsto en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas que con su nuevo emplazamiento jurisdiccional se incluyen, en el Anexo VI del presente y cuyos objetivos y acciones figuran en el Anexo XIV del Decreto N° 08/98.

Artículo 13° - Modifícase el reporte de los cargos: Coordinador de Prensa, Coordinador de Difusión de la Acción de Gobierno y Coordinador de Administración de Publicidad Oficial de la ex Dirección General de Prensa y Difusión de la ex Secretaría de la Gobernación los que pasarán a depender de la Dirección General de Medios de

Comunicación Social de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 14°- En el ámbito de la Secretaría de Solidaridad Social se mantienen vigentes los Cargos con Funciones Estratégicas correspondientes a los Consejos Provinciales de la Tercera Edad del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social y de la Juventud de dependencia directa de la Función Ejecutiva, con el Nivel previsto en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas que con su nuevo emplazamiento jurisdiccional se incluyen en el Anexo VII del presente y cuyos objetivos y acciones figuran en los Anexos IX y XII del Decreto N° 08/98.

Artículo 15° - Los Cargos con Funciones Estratégicas correspondientes a las Direcciones Generales de Programación Social, Organización y Desarrollo Comunitario, Minoridad y Familia de la ex Secretaría de Desarrollo Social, dependiente del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, mantienen su vigencia en el ámbito de la Secretaría de Solidaridad Social con el Nivel previsto en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas que con su nuevo emplazamiento jurisdiccional se incluyen en el Anexo VII del presente y cuyos objetivos y acciones figuran en el anexo IX del Decreto N° 08/98 y su complementario Decreto N° 1150/98.

Artículo 16°- Modifícase el reporte de los cargos: Coordinador de Obras por Administración y Coordinador de Obras Ejecutadas por Terceros de la ex Dirección General de Consolidación del Habitat de la ex Secretaría de Desarrollo Social los que pasarán a depender de la Dirección General de Emergencia y Consolidación del Hábitat de la Secretaría de Solidaridad Social con el nivel previsto en el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas que con su nuevo emplazamiento jurisdiccional se incluyen en el Anexo VII del presente y cuyos objetivos y acciones figuran en el Anexo IX del Decreto N° 08/98 y su complementario Decreto N° 1150/98.

Artículo 17° - Dispónese que los Cargos con Funciones Estratégicas con titulares designados de Coordinadores de Contaduría y de Tesorería y Contabilidad de la ex Delegación de Administración de la ex Secretaría de Desarrollo Social, serán mantenidos en forma transitoria y reportados con igual carácter a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social hasta tanto sean creados y cubiertos por concurso los definitivos; sin que en ningún caso se exceda el plazo de dos años de duración previstos para su desempeño.

Los cargos mencionados son los previstos en los Anexos II y IX del Decreto N° 08/98.

Artículo 18° - El reordenamiento de los Cargos con Funciones Estratégicas de la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Coordinadores de Fiscalización del Transporte y Operativo de Higiene y Seguridad y los correspondientes a la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Hacienda, Coordinadores de Valuaciones, de Agrimensura, de Archivo e Informatización y Secretario

Técnico de Catastro se efectuará una vez definida la estructura orgánica de las Administraciones Provinciales de que dependan.

Artículo 19° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 20° - Comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E.; Gdor - Córdoba, R.D.; M.S.P. a/c M.C.G. y M.H. y O.P. – Varas, G.A., S.S.S. – Asís, M.A.; M.E. – Catalán, R.C.; S.G. y L.G. -**





**DECRETO N° 1134**

La Rioja, 10 de noviembre de 2000

Visto: el Expediente Código F43 - N° 00786-5/2000, la Dirección General de Presupuesto, manifiesta la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias para responder a numerosas solicitudes de ampliación de créditos por parte de varias Jurisdicciones y/o Entidades del Estado Provincial; y,-

**Considerando:**

Que resulta necesario atender tales pedidos atento al faltante de créditos de las áreas solicitantes, para cubrir una ejecución de gastos prioritarios hasta el cierre del presente ejercicio financiero.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha realizado un exhaustivo análisis de los créditos presupuestarios financiados con fuentes 111 - Recursos del Tesoro Provincial, proponiendo reasignar los mismos por la suma de \$ 1.584.972,50.

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a la ampliación de créditos solicitada por distintos Servicios Administrativos Financieros, mediante los siguientes trámites: Nota de fecha 07-07-2000 de la Secretaría Económica Financiera de la Función Judicial S.A.F. N° 2, por la suma de \$ 80.000,00; Expedientes Código: G13 - N° 00726-5/2000 y G13 - N° 00762/1/2000 de la Secretaría General y Legal de la Gobernación S.A.F. N° 110, por la suma de \$ 600.846,00; Expedientes Código B11 - N° 00334-1/2000, B11 - N° 00337-4/2000, B11 - N° 00338-5/2000, B11 - N° 00342-9/2000 y B11 - N° 00343-0/2000,

S.A.F. N° 200 y Nota de fecha 06-11-2000 de la Asesoría General de Gobierno a cargo del Organismo Interjurisdiccional Previsional La Rioja por la suma de \$ 290.300,00; Expedientes Código B7 - N° 0155-4/2000 de la Administración Provincial de Tierras, S.A.F. N° 202, por la suma de \$ 25.400,00, C11 - N° 0859-0/2000, y C11 - N° 0827-0/2000 del Ministerio de Educación S.A.F. N° 300, por la suma de \$ 153.250,00; Expediente Código F11 - N° 00734-3/2000 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas S.A.F. N° 600, por la suma de \$ 85.176,50; Nota de fecha 06-11-2000 de la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, S.A.F. 910 por la suma de \$ 1.065.027,50.

Que además es menester reasignar los recursos y gastos con fuente de financiamiento FF.668 - Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., desde el S.A.F. N° 105 - Dirección General de Administración - Secretaría de Solidaridad Social al S.A.F. N° 200 - Dirección General de Administración Ministerio Coordinador de Gobierno, por la suma de \$ 160.000,00 con destino a subsidiar la compra de materiales para viviendas correspondientes al Plan de 40 Viviendas en el distrito Los Sarmientos, ejecutadas por intermedio del Centro Vecinal de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, por Expediente Código B11 - N° 00333-0/2000.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el

Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la citada ley.

Que la adecuación Presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6868.

Por ello, lo establecido por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6868, estimándose un cambio en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el Anexo que se adjunta y forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Modifícanse los totales en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6868, como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, conforme a los Anexos que se adjuntan y que forman parte integrante del mismo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6868.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S. de H.-**



**DECRETO N° 1.177**

La Rioja, 28 de noviembre del 2000

Visto: el Decreto N° 52/99, que establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, su normativa modificatoria y complementaria; y,-

**Considerando:**

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación ha efectuado una propuesta de modificación de su estructura orgánica y funcional, a efectos de optimizar su funcionamiento.

Que en tal sentido, resulta necesario introducir cambios en el modelo de gestión de la política de medios de comunicación social a efectos de optimizar el cumplimiento de los objetivos de la misma y dinamizar la estructura operativa de apoyo administrativo y técnico, reintroduciendo la figura del Vocero del Gobierno Provincial y suprimiendo la Dirección General de Medios de Comunicación Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, ha tomado la intervención que le compete aconsejando la implementación del proyecto presentado en razón que el mismo se encuadra en las políticas vigentes de control del gasto público definidas por la Función Ejecutiva Provincial.

Que es criterio de la Función Ejecutiva Provincial el acceder a la propuesta de la Secretaría General y Legal de la Gobernación formalizando el acto administrativo pertinente en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y por la Ley de Ministerios N° 6.846

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Suprímese la Dirección General de Medios de Comunicación Social y el cargo no escalafonado de Director General de Medios de Comunicación Social, creados por el Decreto N° 52/99.

Artículo 2° - Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia, el cargo de Vocero del Gobierno Provincial – Funcionario No Escalafonado - , con el nivel remuneratorio establecido para el mismo por el Decreto N° 221/96.

Artículo 3° - Establécense las competencias del Vocero del Gobierno Provincial, conforme al siguiente detalle:

Ejercer la función de portavoz oficial del Gobierno Provincial.

Ejecutar la síntesis y las conclusiones de las reuniones de Gabinete.

Centralizar la interlocución con los medios de prensa en materia de toda comunicación de interés del Gobierno Provincial y de la opinión pública.

Definir y dirigir la política de medios de comunicación social del Gobierno Provincial y las estrategias que de la misma se desprenden.

Participar en el diseño de campañas de comunicación social, coordinando la implementación de las mismas en los distintos medios de difusión, tanto a nivel local, como regional, nacional e internacional.

Artículo 4° - Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y con dependencia funcional del Vocero del Gobierno Provincial, el Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social, el cual tendrá a su cargo las siguientes competencias:

Dirigir y coordinar las actividades de cobertura periodística de las actividades oficiales del Gobierno Provincial.

Dirigir y coordinar los procesos administrativos de apoyo a las actividades sustantivas de la política oficial de medios de comunicación social.

Dirigir y coordinar los procesos técnicos relativos a la gestión de la política oficial de medios de comunicación social.

Administrar las relaciones operativas con los distintos medios de difusión locales.

Generar el proyecto de presupuesto anual del área y coordinar las actividades administrativas de gestión operativa del mismo.

Artículo 5° - Facúltase al Secretario General y Legal de la Gobernación para designar y remover al titular de la Jefatura del Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social.

Artículo 6° - Establécense que la Jefatura del Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social será ejercida con carácter de carga pública gratuita, en el marco de las disposiciones emergentes del Artículo 2° del Decreto N° 1.362/96.

Artículo 7° - Notifíquese de las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Despacho, de Presupuesto y de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectos de la toma de intervención que les compete.

Artículo 8° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.213**

La Rioja, 7 de diciembre del 2000

Visto: los términos del Decreto N° 1.168, de fecha 23 de noviembre del 2000; y,-

**Considerando:**

Que conforme a dicho Acto Administrativo el pasado 30 de noviembre, venció el plazo de autorización para prestar servicios en horario extraordinario en los términos de lo normado por la Ley N° 3.676/77, al personal de la Dirección General de Presupuesto.

Que el retraso producido en cumplimiento del cronograma de actividades, atribuibles a la falta de presentación de la información por las áreas administrativas, requiere un replanteo de aquel, para elevar el Proyecto a la Cámara.

Que el retraso obedece asimismo a la falta de concreción respecto del nivel de recursos remitido a la provincia desde el estado nacional que impide definir la distribución a cada Jurisdicción o entidad de los recursos del Tesoro Provincial y que imposibilitó determinar hasta ahora fechas de cierre de los Anteproyectos de Presupuesto.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado con acabado fundamento la real prestación de servicios en horario extraordinario oportunamente autorizado por Decreto P.E.P. N° 1.168/2000.

Que el Organismo Rector del Sistema Presupuestario, manifiesta la necesidad de extender tal autorización hasta el 30 de diciembre del 2000, con la posibilidad de realizar tareas en jornadas no laborables (sábados, domingos y feriados).

Que la Función Ejecutiva considera de suma importancia que el citado documento se elabore, ingrese, sea tratado y se apruebe antes de la finalización del presente ejercicio Financiero.

Que en el marco de la Reforma Administrativa Financiera del Estado Provincial, uno de los pilares de la citada Reforma es el Presupuesto Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 30 de diciembre del 2000, la autorización conferida a la Dirección General de Presupuesto mediante Decreto N° 1.168, de fecha 23 de noviembre del 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1255**

La Rioja, 19 de diciembre de 2000

Visto: el inminente cierre del presente Ejercicio Económico Financiero;

**Considerando:**

Que resulta imprescindible contar con la suficiente cobertura presupuestaria y financiera para asegurar el pago de sueldos del personal de la Administración Pública, por su naturaleza de carácter alimentario, sin que ello signifique generar mayor déficit presupuestario al alcanzado hasta la fecha.

Que, por otra parte, la Provincia ha suscripto el 17-11-00, con el Gobierno Nacional y el Conjunto de Provincias Argentinas, el Pacto Federal Fiscal que determina una nueva relación fiscal y financiera entre las partes contratantes y establece un régimen de contención del gasto que es imperioso respetar.

Que, para ello, se hace necesario suspender los trámites que impliquen afectación de créditos financiados con recursos de libre disponibilidad y de aquellas erogaciones que se atiendan con fondos con afectación específicas que no cuenten con el ingreso efectivo de los recursos con los que serán atendidos, con excepción de aquellos orientados a la atención de haberes y locaciones de servicios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suspéndense los trámites que impliquen afectación de créditos financiados con recursos de libre disponibilidad y aquellas erogaciones que se atiendan con fondos con afectación específica que no cuenten con el ingreso efectivo de los recursos con los que serán atendidos, con excepción de aquellos que contengan pago de haberes y locaciones de servicios.

Artículo 2°.- Ordénase a Contaduría General de la Provincia a remitir en devolución a los organismos de origen, las actuaciones administrativas que tuviere en su poder, que respondan a las erogaciones mencionadas en el artículo anterior y que se encuentren pendientes de confirmación; y a los Servicios de Administración Financiera a desafectar los registros de los trámites que se hayan iniciado en ese sentido, cualquiera sea la etapa presupuestaria de ejecución del gasto en que se encuentren.

Una vez puesto en funcionamiento el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2.001, podrán dichos organismos reiniciar los trámites suspendidos, apropiando para ello los créditos previstos para dicho ejercicio.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias, emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será suscripto por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

## **DECRETO N° 1314**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: los términos del Decreto N° 1255 de fecha 19 de diciembre de 2000; y, -

### **Considerando:**

Que mediante el acto administrativo de cita se dispuso la suspensión de los trámites que impliquen afectación de créditos financiados con recursos de libre disponibilidad y aquellas erogaciones que se atiendan con fondos con afectación específica hasta tanto cuenten con el ingreso efectivo de los recursos pertinentes.

Que tal medida tuvo por finalidad la atención del pago de haberes y locaciones de servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que no obstante lo dispuesto se hace necesario atender erogaciones ineludibles para el Estado Provincial, entre las que se incluyen aquellas que no tendrán crédito suficiente para su atención en el ejercicio 2001.

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde excluir las mismas de la norma general establecida por el Decreto N° 1255/00.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

### **EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Exclúyese de la norma general establecida por el Decreto N° 1255 de fecha 19 de diciembre del corriente año, a los expedientes y actuaciones administrativas, con sus respectivas Ordenes de Pago, que se indican en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Los organismos competentes de la Administración Pública Provincial, deberán realizar las registraciones emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.-**

## **DECRETO N° 1. 271**

La Rioja, 22 de diciembre del 2000

Visto: el Expediente Código D1 – N° 00257-0-99, mediante el cual la Empresa “Agrícola Ben David Argentina S.A.”, presenta renuncia a los beneficios

acordados mediante Decreto N° 406 de fecha 29 de abril de 1998; y-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme los establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que conforme lo prescribe el Artículo 7° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de revocación del acto administrativo interpuesto por los beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando no hubieren hecho uso de los beneficios promocionales y cuando se comprobare que se ha hecho imposible la concreción del proyecto por causas ajenas a la empresa.

Que tales extremos legales quedan acreditados en las actuaciones en las que la empresa renuncia a los beneficios promocionales otorgados mediante Decreto N° 406/98.

Que la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de la Producción y Turismo, a través de sus organismos técnicos ha emitido opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo en Dictamen N° 101 de fecha 18 de diciembre/00, en atención a los antecedentes obrantes en autos y lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la gestión interpuesta por la firma recurrente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la empresa "Agrícola Ben David Argentina S.A." dispuesta mediante Decreto N° 406 de fecha 29 de abril de 1998.

Artículo 2° - Dispónese que lo dispuesto en el artículo precedente, comenzará a regir a partir de la fecha de notificación a la empresa de referencia.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y D.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1336**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: la Ley N° 6.948 y su Decreto N° 1.173; y,

**Considerando:**

Que, la norma legal autoriza a la Provincia a garantizar los compromisos que asumieron los municipios, en el marco del "Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos" financiados parcialmente con recursos del contrato del préstamo BID N° 1164/OC-AR.-

Que, el citado acto administrativo establece el monto máximo en Dólares estadounidenses Siete Millones Quinientos Mil (U\$S 7.500.000) en forma global para todos los municipios de la Provincia.

Que, atento a las condiciones que se rigen en el otorgamiento del crédito y la capacidad de endeudamiento de cada uno de los Municipios, teniendo presente que todos ellos han obtenido financiamiento por otras operatorias internacionales como el préstamo BIRF 3860-AR que otorgó el Banco Mundial, resulta menester establecer la suma máxima que a cada Municipio garantizará la provincia en mérito de sus reales posibilidades financieras.-

Por ello, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese como monto máximo que, en concepto de garantía, otorga la Provincia para los compromisos financieros que asuman cada uno de los Municipios en los Convenios de Préstamo y Subpréstamos que suscriban con la Nación Argentina, la Provincia y/o cualquier otro ente Público o Privado, los que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2° - El presente será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.-

Artículo 3° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Herrera, L.B.; M.C.G. – Cayol, R.E.; M.H.y O.P. – Maza, J.R.; S.A.M.y D.R.**

**ANEXO I**

DEPARTAMENTO	CUPO GARANTIZADO Hasta
Capital	U\$S 1.500.000,00
Chilecito	U\$S 1.000.000,00
Arauco	U\$S 416.500,00
Chamical	U\$S 416.500,00
Rosario V. Peñaloza	U\$S 416.500,00
Felipe Varela	U\$S 416.500,00
Famatina	U\$S 392.500,00
Juan F. Quiroga	U\$S 300.000,00
General Ocampo	U\$S 372.500,00
General San Martín	U\$S 300.000,00
General Belgrano	U\$S 372.500,00
Sanagasta	U\$S 230.000,00
Angel V. Peñaloza	U\$S 200.000,00

General Lamadrid	U\$S 230.000,00
Independencia	U\$S 200.000,00
San Blas de los Sauces	U\$S 276.500,00
Vinchina	U\$S 230.000,00
Castro Barros	U\$S 230.000,00
<b>Total</b>	<b>U\$S 7.500.000,00</b>

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Vialidad - La Rioja**

**LICITACION PUBLICA N° 003/2001**

Expediente: F-5 N° 0819/G/00 - Resolución Interna N° 0981/2000.

Objeto: Contratación para la adquisición de un camión con caja volcadora con destino al parque automotor de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Sesenta y Un Mil (\$ 61.000).

Valor del Pliego: Pesos Sesenta (\$ 60,00).

Fecha Apertura: 10 de abril 2001 a horas 11,00.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería en esta A.P.V. - Catamarca 200 - 5300 - La Rioja.

**Gerencia de Administración**

**Cr. Jorge N. Dávila**                      **Lic. Ernesto Hoffmann**  
Gerencia de Administración    Administrador General  
A.P.V.    A.P.V.

**N° 00953 - \$ 400,00 - 13 y 16/03/2001**

**VARIOS**

**Nevado del Famatina S.A.**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de Nevado del Famatina S.A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 2001, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y para las 20:00 hs., si fuese necesaria una segunda convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad sita en la Ruta Nacional 38 km. 413 de la ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente, Orden del día: 1 - Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar al Acta.; 2 - Consideración de las propuestas que se reciban a ejercer el derecho de preferencia a suscribir acciones preferidas. 3 - Consideración, en caso de no recibirse propuestas indicadas en el punto 2, de las diligencias a seguir con el fin de lograr la total integración del capital suscripto. 4 -

De corresponder, autorizar al directorio el canje de los títulos de acciones que corresponda por el ejercicio de derecho de preferencia. El Directorio - Depósito de Acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

**Mercedes Bosetti**

**N° 000932 - \$ 270,00 - 02 al 16/03/2001**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, Expte. N° 28.795/00, caratulado: Catalán, Guillermo c/Alberto Pérez - P.V.E. por cobro de alquileres, se ha dispuesto que la Martillero, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día 22 de marzo de 2001, a horas doce, en los portales de esta Cámara, sito en Rivadavia y Güemes de esta ciudad, los siguientes bienes: a) un modular de algarrobo 4 puertas, de aproximadamente 2 m; b) un televisor marca Philips 29 pulgadas; c) un juego de living en algarrobo, 3 cuerpos, almohadones de tela estampada; d) una mesa ratonera en algarrobo c/mesada de vidrio; e) un mueble-bar de algarrobo de 1,50 m en buen estado y funcionamiento. Sin base, dinero al contado efectivo y al mejor postor más Comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiendo reclamos después de la subasta. Los bienes se exhibirán en calle Callao N° 322, entre calles Ituzaingó y Costa Rica - horario de 10 a 12 horas - de esta ciudad. Publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por un día. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 07 de marzo de 2001.

**María Lila Ramírez**  
a/c. Secretaría

**N° 00955 - \$ 25,00 - 16/03/2001**

\*\*\*

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en autos Expte. N° 22.692 - "B" - 1996, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Servicios Sociales U.P.C.N. - Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintiséis de marzo próximo a horas diez, en los portales de dicha Cámara, con base del 80% del avaluo del inmueble, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja sobre la acera Sudeste y Noroeste de camino público del B° de Vargas, designado como Lote 5, cuyas medidas son las siguientes: 294,61 m de frente al Sudeste; 270 m de frente al Noroeste; por 522,53 m de frente al Sur; y por 563,87 m de contrafrente al Norte; haciendo una superficie total de 12 ha, 2.889,03 m. Linda: al Sudeste, camino público; al Noroeste, camino público; al Sur, calle pública y al Norte con Lote 6 del mismo plano; siendo su Nomenclatura Catastral: 4-01-50-042-669-562, Matrícula Registral: C-15875, inscripto a nombre del Sr. Ricardo César Abdala. Valuación Fiscal de \$ 23,34. Base de la Subasta: (\$ 18,67), el 80% de la misma. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán

reclamos. Gravámenes: únicamente los del presente juicio. Títulos: corren agregados en autos, y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos: Por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y diario "El Independiente". La Rioja, 6 de marzo de 2001.

**N° 000945 - \$ 200,00 - 09 al 23/03/2001**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 33.206 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Menem, Julio Víctor - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Julio Víctor Menem a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 05 de marzo de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00952 - \$ 38,00 - 16 al 30/03/2001**

\*\*\*

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7332 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Guatima S.A. - Inscripción de Transferencia de Acciones, Nuevo Directorio, Modificación del Estatuto, Nuevo Domicilio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber lo siguiente: 1) La cesión del cien por ciento de las acciones de "Guaitima Sociedad Anónima", efectuada mediante Escritura Pública N° 114, de fecha 04 de julio de 2000 por los señores Luis José Quijano, casado, Libreta de Enrolamiento N° 8.015.577, con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 48, y Carlos Rubén Aegerter, casado, D.N.I. N° 16.705.283, con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 967, ambos de la ciudad de La Rioja, a favor de las señoras Yolanda Polizzi, soltera, D.N.I. N° 1.037.341, con domicilio en Isla de los Estados N° 1286, B° Antártida de esta ciudad de La Rioja, e Isabel del Carmen Vera, soltera, D.N.I. N° 13.918.553, también de esta ciudad de La Rioja. 2) Designación de Nuevo Directorio, que quedará compuesto de la siguiente forma: la señora Isabel del Carmen Vera como Directora Titular, Presidente, y la señora Yolanda Polizzi como Directora Suplente. 3) Modificación del Estatuto en sus Artículos Tercero, Cuarto y Quinto referidos al objeto, capital social y acciones, respectivamente: 3.1.) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades en establecimientos

propios o ajenos: a) Agropecuarias, Industriales, Comerciales, Financieras. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive, las prescritas en el Artículo 1881 y concordantes del Código Civil, y el Artículo 5°, Libro II, Título X del Código de Comercio. 3.2.) Los Artículos Cuarto y Quinto se modificaron en cuanto al tipo de acciones que, a partir de dicha modificación, serán ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", conforme lo previsto en la Ley N° 24.587/95 y Decreto N° 259/96. 4) Nuevo Domicilio Social: se fija como nuevo domicilio social la sede en la calle Nicolás Córdoba N° 82, Barrio de Vargas, ciudad de La Rioja. La Rioja, 09 de marzo de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Público de Comercio

**N° 00954 - \$ 160,00 - 16/03/2001**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Mercedes del Carmen Heredia de Aguilar ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 32.998 - Letra "H" - Año 2000, caratulados: "Heredia de Aguilar, Mercedes del C. - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en calle San Martín s/n° de la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre de esta provincia de La Rioja. Dicho inmueble está formado por un solo lote, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: C. I - S. B - M. 12 - P. 37 - Padrón N° 2-01668, el mismo se superpone con la parcela de Ramón Reinaldo Córdoba, con mensura aprobada por Disposición N° 2909/75, inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 1453, Folios 4541/42, del año 1974, dicho lote presenta una forma rectangular con una superficie de 622,58 m2, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: al Este: 10 m, en su contrafrente Oeste de 10 m, al Norte: 64,92 m y al Sur: 64,92 m. Se encuentra delimitada en todo su contorno formando una unidad independiente a la de sus vecinos, lindando al Este: con la calle San Martín, al Oeste: con la propiedad de Córdoba, Ramón Reinaldo y Becchio de Córdoba Ada, al Sur: con la propiedad de Gómez Julieta, y al Norte: con la propiedad de Córdoba, Ramón Reinaldo y Vecchio de Córdoba Ada. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir. Secretaría, 09 de marzo de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00958 - \$ 150,00 - 16 al 30/03/2001**

La Doctora Marta Romero de Reynoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7342 - Letra "H" - Año 2001, caratulado "Hilados S.A.", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la citada firma procedió a aumentar su capital social dentro del quíntuplo mediante Actas de Asambleas del 17/12/97, de \$ 14.741.654 a \$ 14.858.654, del 13/02/98, de \$ 14.858.654 a \$ 14.914.654, del 23/04/98, de \$ 14.914.654 a \$ 14.974.654, del 19/05/98, de \$ 14.974.654 a \$ 15.033.654, del 16/06/98, de \$ 15.033.654 a \$ 15.174.654, del 30/09/98, de \$ 15.174.654 a \$ 15.283.454, del 08/10/98, de \$ 15.283.454 a \$ 15.376.454, del 18/11/98, de \$ 15.376.454 a \$ 15.408.304, del 14/12/98, de \$ 15.408.304 a \$ 15.524.604, del 30/12/98, de \$ 15.524.604 a \$ 15.540.704, del 28/01/99, de \$ 15.540.704 a \$ 15.571.304, del 18/02/99, de \$ 15.571.304 a \$ 15.584.904, del 19/02/99, de \$ 15.584.904 a \$ 15.617.504, del 08/03/99, de \$ 15.617.504 a \$ 15.659.504, y del 04/06/99, de \$ 15.659.504 a \$ 15.732.504.  
Secretaría, 13 de marzo de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Público de Comercio

**N° 00959 - \$ 45,00 - 16/03/2001**

\*\*\*

La Doctora Marta Romero de Reynoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7345 - Letra "C" - Año 2001, caratulado "Cabeza S.A.", ha ordenado al publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12, de fecha 05 de febrero de 2000, la citada firma procedió a realizar cambio de Directorio, el que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Raúl Mercado Luna, L.E. N° 6.709.765, Vicepresidente: Elena Beatriz Caballero de Mercado Luna, L.C. N° 3.585.584, y Directores Suplentes: Jorge Augusto Mercado Luna, D.N.I. N° 14.862.464 y Ernesto Raúl Mercado Luna, D.N.I. N° 20.613.155.  
Secretaría, 13 de marzo de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Público de Comercio

**N° 00960 - \$ 35,00 - 16/03/2001**

\*\*\*

La Doctora Marta Romero de Reynoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7344 - Letra "C" - Año 2001, caratulado "Conrado Van Muylem S.A. - Insc. Aumento de Capital, Modificación Artículos 4°, 5°, 8°, 10°, 11°, 16°, 17° y 18° del Estatuto", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea N° 20, de fecha 31 de

agosto de 1999, la citada firma procedió a aumentar su capital de \$ 5 a \$ 12.000, y a modificar los Arts. 4°, 5°, 8°, 10°, 11°, 16°, 17° y 18° de su Estatuto Social, los que quedan redactados, a saber: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representados por 12.000 acciones de Pesos Uno (\$ 1,00) valor nominal cada una de la Clase "A" con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188° de la Ley 19.550". "Artículo Quinto: Las acciones que se emitan podrán ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de la Clase "A", que confieren derecho a un voto por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Artículo 244°, y de Clase "B", que confiere derecho a cinco (5) votos por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo a pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podía fijársele una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en el Art. 217° de la Ley 19.550". "Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de la elección. Será obligatorio la designación de un Director Suplente cuando se prescinda de la Sindicatura. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea". "Artículo Décimo: La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objetivo. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, incluidos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Artículos Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, y Artículo Nueve del Decreto - Ley Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco barra Sesenta y Tres. Podrá, en consecuencia, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con toda clase de bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros y demás instituciones de créditos oficiales o privados; otorgar poder judicial, inclusive, para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente". "Artículo Decimoprimer: Podrá prescindirse de la Sindicatura mientras la sociedad no esté comprendida en los supuestos a que se refiere el Art. 299° de L.S.C. En tal sentido los socios poseen el derecho de contralor que les confiere el Art. 55° de L.S.C. cuando por

aumento de capital resultare excedido el monto indicado. La Asamblea que así lo resolviere deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que durarán en sus funciones un ejercicio, debiendo permanecer en sus funciones hasta su reemplazo. Podrán ser reelegidos". "Artículo Decimosexto: De los Ejercicios Sociales - Disolución y Liquidación: igual al texto original". "Artículo Decimoséptimo: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio y en su caso bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias". "Artículo Decimooctavo: Toda cuestión no prevista por este Estatuto se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y toda otra disposición legal vigente en la materia".

Secretaría, 13 de marzo de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Público de Comercio

**N° 00961 - \$ 200,00 - 16/03/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante Sra. Susana del V. Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Linda Najun y/o Linda Najum, a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación en los autos Expte. N° 25.185 - Letra "N" - Año 2000, caratulados: "Najun de Jassan, Linda - Sucesorio Ab Intestato". Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en nuestra ciudad.

La Rioja, 18 de diciembre de 2000.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 00963 - \$ 45,00 - 16 al 30/03/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Vall, a fin de que se presenten en el Juicio Sucesorio del nombrado que tramita en Expte. N° 25502 - "V" - 2000, caratulados: "Vall, Luis - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 13 de febrero de 2001.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 00948 - \$ 38,00 - 13 al 27/03/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Luis Serapio Hernández y Celina Olguín, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 33.174 - Letra "H" - Año 2000, caratulados: "Hernández, Luis Serapio y Otra - s/Sucesorio".

Secretaría, La Rioja, 13 de febrero de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00949 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2001**

\*\*\*

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Enrique Brizuela y Dominga Adela Nieto de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 1.519 - Letra "B" - Año 2.001, caratulados: "Brizuela, Ramón Enrique y Otra - Sucesorio".

Secretaría, 08 de marzo de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 00950 - \$ 40,00 - 13 al 27/03/2001**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 33.050 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Montaperto, José y Otro - Información Posesoria", que se tramita por ante esta Excma. Cámara y Secretaría, se ha

iniciado Juicio de Información Posesoria, respecto del siguiente bien inmueble: Dpto. 01 – C.: I – S.: B – Mzna.: 207 – P.: b – Padrón: 33.692. Dimensiones: a)- Del lado Norte: colinda con Espacio Verde Municipal y tiene 49,43 m; del lado Sur: colinda con calle Julio C. Corzo y mide 38,77 m; del lado Este: colinda con calle Río Turbio y mide 77,02 y por último al Oeste: colinda con Avda. Angel V. Peñaloza y mide 75,85 m; lo que hace una superficie total de 3.052,56 m . En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos a todo aquél que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de diciembre de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000933 - \$ 110,00 – 02 al 16/03/2001**

\*\*\*

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33343, Letra "H", Año 2001, caratulados: "Heredia, Horacio Francisco - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 23 de febrero de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000935 - \$ 45,00 - 06 al 20/03/2001**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Francisco Edgardo Zalazar, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32.931 - "Z" - 2000, caratulados: "Zalazar, Francisco Edgardo - Sucesorio Ab Intestato". Edicto por cinco (5) veces. La Rioja, agosto 23 de 2000.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 000941 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2001**

## EDICTOS DE MINAS

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Gamarci, Jorge Luis" - Expte. N° 44 – Letra "G" - Año 1996. Denominado: "Aguamarina II". Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 28 de agosto de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 663 ha - 0482 m2 - y no de 700 ha como manifiesta su titular en fojas 3, dicha superficie queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2490556.66 X=6922685.56; Y=2490721.5 X=6924071.93; Y=2495409.96 X=6923280; Y=2495245.12 X=6921893.63. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 25 de noviembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares de Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85, debiendo presentar los análisis de muestras - Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) ... De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Dr. Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 000962 - \$ 210,00 - 16, 23 y 30/03/2001**